



**TEKOKHA
RESÁI
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE**

**TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

N° 170306

DECLARACIÓN DGCCARN N° 2073 / 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERO DE GANADO VACUNO", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO, SR. NESTOR ORLANDO ROJAS VILLALBA, INTENDENTE MUNICIPAL, DESARROLLADA EN LA PROPIEDAD CON FINCA N° 1610 Y PADRÓN N° 1235, UBICADO EN MARISCAL ESTIGARRIBIA C/ CURUPAYTY, DEL DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE CAAZAPA."

Asunción, 25 de Octubre de 2016

VISTO: El EDE con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, **EXP. DGCCARN N° 12296/16**, presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ambiental Lic. Lic. Orlando Amilcar Oporto Migone con Registro CTCA N° I - 592, referente al proyecto denominado **"Matadero de Ganado Vacuno"**, cuyo Proponente es la Municipalidad de San Juan Nepomuceno, a desarrollarse en Mariscal Estigarribia e/ Curupayty, del Distrito de San Juan Nepomuceno, Departamento de Caazapa.-----

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.-----
Que, el responsables del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.-----
Que, el Proyecto consiste en Matadero: faena de ganado vacuno con una capacidad promedio de 8 animales faenados por semana; cuyo sistema de tratamiento de efluentes consiste en: a) Red de recolección de efluentes; b) Caños; c) Camara séptica y o tanque séptico, d) Pozo Absorbente; e) Pileta de Decantación.-----
Que, el presente proyecto fue analizado y cuenta con el Dictamen del Técnico SIG, del Departamento de Geoprocuremento de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de la Dirección de Geomatica, Dirección General de Gestión Ambiental, según imagen multitemporal: El Área del Proyecto no afecta Comunidad Indígena; No Afecta Áreas Silvestre Protegida; Se observa área boscosa de aproximadamente 7,3 has; No se visualizan un cauce hídrico dentro del Radio de 500 mts.-----
Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su ampliación y modificación Decreto N° 954/13.-----

Que, el Art 3 del Decreto 954/13, que faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
DECLARA:**

- Art. 1° Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciasiones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanzas que regula dicha actividad, Ley 836" Código Sanitario, Ley 1.100 "Prevención de la Polución Sonora", y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.-----
- Art. 4° Para la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental el responsable deberá contar con la asesoría técnica del consultor que elaboró el proyecto u otro consultor inscripto en la Secretaría del Ambiente conforme a los Artículos 5° y 6° del Decreto 954/13.-----
- Art. 5° El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada 1 (un) año.-----
- Art. 6° La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----
- Art. 7° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-----
- Art. 8° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----
- Art. 9° El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----
- Art. 10° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 170306 (ciento setenta mil trescientos seis).-----
- Art. 11° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-----


Nelson Caballero, Director General.
Director General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales
A01694

